



"Por el cual se adopta una medida tributaria transitoria en el Municipio de Manizales, con ocasión del Covid-19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades conferidas en el artículo 75-1 del Acuerdo 0704 de 2008, adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 0797 del 2012, en concordancia con el numeral 1), del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el impuesto de industria y comercio que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en el área de jurisdicción de un municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio; llevándolo a determinarse como un ingreso tributario de carácter territorial, y por ende, configura un ingreso endógeno de los entes locales.

Que a través del Acuerdo 0797 de 2012, se adicionó al Acuerdo 0704 de 2008, el 75-1, facultando a la Administración Municipal para reglamentar mediante decreto el citado Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que ateniendo a dicha facultad, el ejecutivo local expidió el Decreto 0474 de 2012, adicionado por el artículo 1° del Decreto 0194 del 26 de marzo de 2013, precisando en el artículo 1° la forma de pago del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios.

Que en atención a la declaratoria de la pandemia del Coronavirus Covid – 19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional dictó los Decretos 417 y 418 del 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, a través de los cuales: (i) *declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional*, y (ii) *dicta medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*, e impartió instrucciones a las autoridades locales; y a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Manizales expidió el Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 303 del 17 de marzo de 2020, adoptando medidas de prevención y atención a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – Covid-19.

Que dadas las medidas adoptadas a nivel local dictadas en orden a contrarrestar la propagación del Coronavirus – Covid-19, se hace necesario modificar transitoriamente la forma de pago del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, previsto en el artículo 4.1 del Decreto del Decreto 0474 de 2012, adicionado por el artículo 1° del Decreto 0194 del 26 de marzo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar de manera transitoria el artículo 4.1 del Decreto del Decreto 0474 de 2012, adicionado por el artículo 1° del Decreto 0194 del 26 de marzo de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4-1.: FORMA DE PAGO: Establézcanse dos formas de pago para el total de la obligación que figure en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, así:



SECRETARÍA DE JURÍDICA

- A. Pago total de la Obligación
- B. Pago por cuotas así: Si la declaración se presenta dentro de los plazos fijados para la vigencia fiscal 2019, se pagará en cuatro (4) cuotas de 25% cada una, del total de la obligación, teniendo en cuenta los siguientes plazos:
 - a. Un 25 % al momento de presentar la Declaración.
 - b. Tres (3) cuotas del 25% cada una, pagaderas hasta el 5 de agosto, 5 de octubre, y 7 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la presentación de las declaraciones extemporáneas pertenecientes a la misma vigencia en la que se tiene el deber de declarar, se pagará así:

- Si la declaración se presenta hasta el 5 de agosto de 2020, se pagará el 50% del total de la obligación al momento de la presentación. El saldo se pagará en dos cuotas iguales, pagaderas el 5 de octubre y el 7 de diciembre de 2020.
- Si la declaración se presenta hasta el 5 de octubre, se pagará el 75% del total de la obligación al momento de la presentación. El saldo restante se pagará en una cuota hasta el 7 de diciembre de 2020.
- Si la declaración se presenta a partir del 6 de octubre de 202, pagará el 100% del total de la obligación al momento de la presentación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de la declaración de vigencias anteriores, se podrá suscribir acuerdo de pago en la dependencia competente para tales efectos. Se entenderá presentada la declaración una vez firmado el acuerdo de pago por parte del contribuyente."

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 18 MAR 2020

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ANA-MARÍA JARAMILLO HUERTADO

V. B. SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:
Oscar Diego Arango - Líder de Proyecto Unidad de Rentas - Secretaría de Hacienda

Revisado y ajustado por:
Asmed Heredia Ramírez - Asesoría Especializada - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES